



RESOLUCIÓN CTCB-ADM-001-2021 DE 8 DE FEBRERO DE 2021

EL CONSEJO TÉCNICO DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales:

“Aprueba la lista de licenciaturas y post grados de ciencias afines y ciencias de frontera que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas reconocerá a los profesionales de las Ciencias Biológicas para el otorgamiento de idoneidades y certificaciones para efectos del Escalafón y establece otras disposiciones”

CONSIDERANDO

Que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá es un organismo adscrito al Ministerio de Ambiente, como entidad reguladora del ejercicio de la Profesión de las Ciencias Biológicas en la República de Panamá, creado mediante Ley 17 de 12 de febrero de 2009.

Que el Artículo 3 de la Ley 17 de 2009, establece el ámbito de aplicación de las ciencias biológicas, por lo que los profesionales se especializarán postgrados, maestrías, doctorados y post-doctorados en las diferentes áreas del conocimiento científico y técnico donde se desempeñan.

Que el Artículo 4 de la Ley 17 de 2009, establece las diferentes ciencias biológicas reconocidas como parte del ejercicio profesional y deja abierta la incorporación de otras ciencias de fronteras que sean reconocidas posteriormente para que el Consejo Técnico regule.

Que los profesionales de las Ciencias Biológicas que se desenvuelven en el sistema de salud pública y del ambiente que incluye la pesca y la acuicultura, se especializarán en áreas relacionadas con la biotecnología, biomédicas, ciencia médicas, salud pública, salud ambiental, higiene, gestión de riesgos, bioestadísticas, evaluación de impacto ambiental, auditoría ambiental, manejo de recursos naturales, microbiología, parasitología, micología, entomología, ecología, citología, cito tecnología, histología, ingeniería molecular, genética, manejo de recursos acuáticos, limnología, reproducción de especies acuáticas, entre otras por lo que para el ejercicio profesional y efectos del escalafón, se reconocerán a los profesionales de las ciencias biológicas, mediante idoneidad expedida por el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas, previo análisis del pensum académico..

El Consejo Técnico en Sesión Extraordinaria:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las carreras afines y ciencias de frontera a nivel de licenciatura y postgrados en las distintas áreas científicas y técnicas que los profesionales de las ciencias biológicas se especialicen, para conceder idoneidad y certificar la categoría en relación al escalafón de las ciencias biológicas, para lo cual aprueba la siguiente lista académica de postgrados, maestrías y Doctorados:

1. Acuicultura
2. Administración de la Gestión Ambiental
3. Bioestadística
4. Biología Acuática
5. Biomedicina
6. Bioquímica
7. Biotecnología
8. Ciencia de la Ingeniería Mecánica con especialidad en Energías Renovables y Ambiente
9. Ciencias Ambientales.
10. Ciencias de Cultivo con especialización en Fitomedicina

[Handwritten signature]
Derecho A. V. V.
Jazmin Talbot



11. Citología
12. Cito-tecnología
13. Conservación y Manejo de la Vida Silvestre
14. Ecología Acuática
15. Ecología de las Zonas Costeras
16. Ecología y conservación
17. Entomología
18. Epidemiología y Salud de los Trópicos
19. Estadística Pesquera
20. Filosofía en Ciencias Naturales
21. Filosofía en Microbiología Médica
22. Fisiología animal
23. Fisiología Vegetal
24. Gerencia de Programas Sanitarios en Inocuidad de Alimentos
25. Gestión ambiental
26. Gestión y evaluación de Riesgos Ambientales
27. Hidrobiología
28. Ingeniería Ambiental
29. Ingeniería en Recursos Marinos y Costeros
30. Ingeniería Pesquera
31. Microbiología y parasitología
32. Oceanografía
33. Oceanología
34. Plantas Medicinales y tóxicas
35. Prevención de Riesgos Industriales y seguridad Ocupacional
36. Recursos Naturales
37. Salud Ambiental
38. Salud Pública
39. Saneamiento y Ambiente
40. Tecnología Sanitaria y Ambiental

SEGUNDO: Los profesionales de las Ciencias Biológicas con especialidades en ciencias afines o de frontera deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 17 de 2009, el decreto Ejecutivo 124 de 2018 y la Resolución CTBC-ADM-001 de 2016, cuyos trámites requeridos para otorgar la idoneidad se iniciarán vía digital, en base a la resolución transitoria de pandemia de 2020.


TERCERO: Los expedientes digitales se enviarán vía correo electrónico a cada miembro del Consejo Técnico, para su evaluación, para decidir en la reunión ordinaria mensual, el otorgamiento o no de la idoneidad en cada caso.

CUARTO: El solicitante deberá entregar la documentación completa en forma física en las oficinas del Consejo Técnico, previo a la notificación, para que cualquier inconsistencia sea subsanada.

QUINTO: La resolución y el certificado de idoneidad serán notificados personalmente y se entregará el sello respectivo, en las oficinas del Consejo Técnico.

SEXTO: Las solicitudes de certificación de trámite y de categoría se iniciarán de forma digital, por parte del solicitante al correo electrónico del Consejo Técnico, para lo cual deberá enviar los documentos requeridos adjunto con la solicitud.

SEPTIMO: El Consejo Técnico evaluará la solicitud y la documentación adjunta en forma digital, luego elaborará la certificación respectiva y la entregará al solicitante en forma física en las oficinas del Consejo Técnico.


Desiree A. Vergara
Jorge Luis Vergara

OCTAVO: La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, los 8 días del mes de febrero de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Desiree J. Vergara.

Magister DESIREE VERGARA

Presidenta

Representante de MI AMBIENTE

Lidia González

Magister LIDIA GONZÁLEZ

Secretaria Administrativa

Representante de COBIOPA

Yazmín Villarreal

Magister YAZMÍN VILLARREAL

Tesorera

Representante de ARAP

Luz Cruz

Doctora LUZ CRUZ

Representante de SENACYT

Jacobo Arauz

Magister JACOBO ARAUZ

Representante de la Universidad de Panamá

